

Proyecto de Ley N° ..... **4762 / 2019-CR**

**Sumilla: Proyecto de Ley que implementa el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Oleoducto Nor Peruano.**

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del congresista **MIGUEL ANTONIO CASTRO GRANDEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario **Alianza Para el Progreso (APP)**, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22, literal c), 74, 75 y 76, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

### FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE IMPLEMENTA EL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL OLEODUCTO NOR PERUANO

#### Artículo 1. Finalidad del fondo

Implementar el fondo de desarrollo socioeconómico del Oleoducto Nor Peruano para las Regiones de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura (en adelante el fondo), como un fondo intangible con la finalidad de contribuir al desarrollo sostenible de las regiones por donde pasa el ducto principal conteniendo los hidrocarburos y mejorar el bienestar de las comunidades involucradas, coadyuvando a la preservación del ambiente y de la ecología.

#### Artículo 2. Recursos

El fondo está conformado por el 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional, luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago del canon y sobre canon a que se refiere el artículo 10 de la Ley 27506, Ley de Canon.

#### Artículo 3. Utilización de los recursos del fondo

Los recursos del fondo tienen por objeto financiar la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social de los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Locales de los Departamentos de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura, proyectos de investigación científica y/o tecnológica de las universidades públicas de las referidas

jurisdicciones, infraestructura y equipamiento para dichos fines de investigación. La inversión en infraestructura y equipamiento por las universidades no será mayor del cincuenta por ciento (50%) de los recursos que ellas perciban.

#### **Artículo 4. Distribución del fondo**

Los recursos del fondo son distribuidos entre el Gobierno Regional, Gobiernos Locales y Universidades Públicas de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura, según los siguientes porcentajes:

- a) 25% para los Gobiernos Regionales
- b) 25% para las Municipalidades Provinciales
- c) 25% para las Municipalidades Distritales de los lugares por donde pasan los ductos.
- d) 15% para las demás Municipalidades Distritales.
- e) 10% para las Universidades Públicas.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

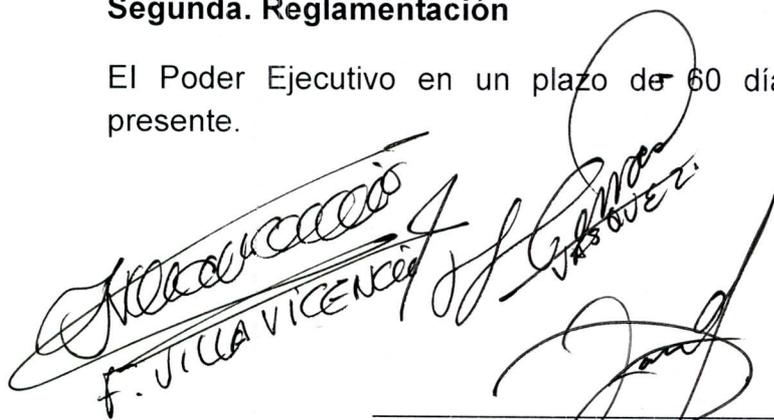
#### **Primera. Entrega del fondo**

El monto de las regalías entregadas al Fondo es transferido mensualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Regionales de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura, sus respectivas Municipalidades y Universidades Públicas, a una cuenta especial aperturada en el Banco de la Nación. El monto que corresponda será deducido de los ingresos que PERUPETRO S.A., entregue al Tesoro Público, de conformidad con el literal g) del artículo 3 de la Ley 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A.

#### **Segunda. Reglamentación**

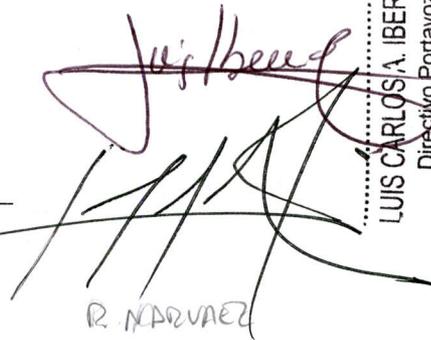
El Poder Ejecutivo en un plazo de 60 días calendarios reglamentará la presente.

Lima, setiembre de 2019



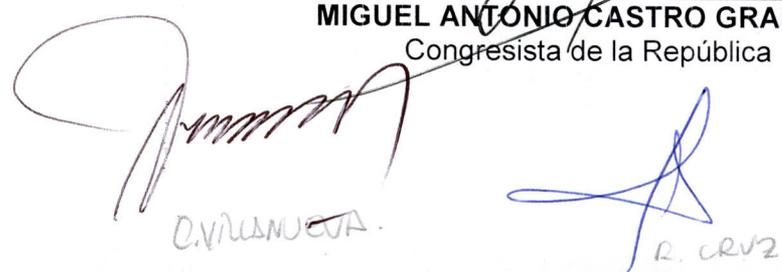
F. JILA VICENCIO

**MIGUEL ANTONIO CASTRO GRANDEZ**  
Congresista de la República



R. NARVAEZ

LUIS CARLOS A. IBERICO NUNEZ  
Directivo Portavoz Titular  
Grupo Parlamentario  
Alianza Para el Progreso - APP



C. VILLANUEVA  
R. CRUZ

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, .....17..... de SEPTIEMBRE ..... del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: **pase la Proposición N° 4162** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS, E. INTELIGENCIA FINANCIERA, DESCONTINIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO. -



-----  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Calle 10 de Julio 1001  
Lima, Perú  
TEL: 011 476 0000

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

### **ANTECEDENTES:**

Uno de los temas más importantes del proceso de descentralización que con mayor auge se observó desde el 2002 en nuestro país, está ligado a los cuantiosos recursos que muchos Gobiernos regionales y locales están recibiendo por concepto del canon, especialmente. Muchos gobiernos regionales y locales han pasado a tener una abundancia notable de recursos, mientras que otros aún mantienen su nivel de precariedad presupuestal y financiera lo cual conlleva una precariedad social, educativa, en salud y demás.

Las transferencias es uno de los elementos de todo proceso de descentralización, y se conciben con el propósito de reducir, desde el punto de vista de los recursos fiscales, las desigualdades. En un esquema de descentralización fiscal, las transferencias se definen sobre la base de criterios que reduzcan estas desigualdades y que, además, fomenten su uso eficiente.

En el caso peruano, existen diversos elementos que justifican estas transferencias las que, junto con los recursos tributarios y no tributarios propios, la cofinanciación de inversiones (como las del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local -FONIPREL), canon y sobre canon y el endeudamiento, conforman todas las fuentes de ingresos de los gobiernos regionales y locales, sin embargo las regiones de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura no cuenta con los recursos que permitan su desarrollo socioeconómico sostenible.

### **Canon y sobrecanon Petrolero**

De acuerdo a la información del Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas, el canon y sobrecanon Petrolero, se define como el derecho de las zonas donde los recursos naturales están ubicados de participar adecuadamente en la renta que produce la explotación de petróleo, gas natural asociado y condensados.

El marco legal es específico para los Departamentos de Loreto, Ucayali, Piura, Tumbes y la provincia de Puerto Inca en Huánuco.

El canon petrolero está constituido por el 15% y el sobrecanon petrolero al 3.75% del Valor de la Producción que obtiene el Estado por la explotación de petróleo, gas natural asociado y condensados en los Departamentos mencionados y se paga con las regalías que se derivan de su explotación.

Además se ha incorporado al canon y sobrecanon de petróleo y gas el 50% del impuesto a la renta de las empresas que explotan petróleo y gas en dichas circunscripciones y el 50% del impuesto a la renta de las empresas que prestan servicios complementarios o accesorios a la explotación de petróleo y gas en las referidas circunscripciones.

**Área de Influencia:** Para la distribución de los recursos del canon, se considera como área de influencia el área territorial de los departamentos de Loreto, Ucayali, Piura, Tumbes y la provincia de Puerto Inca.

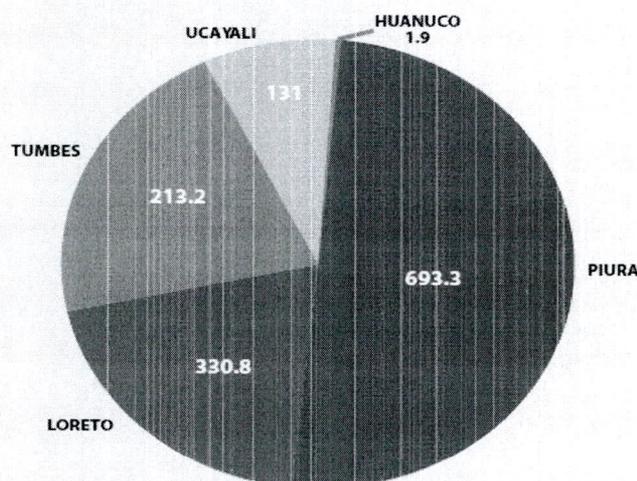
**Criterios y Porcentajes de Distribución:** La distribución del canon y sobrecanon Petrolero es particular para cada departamento involucrado y beneficia a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades Nacionales, Institutos Superiores Tecnológicos y Pedagógicos Estatales e Instituto de Investigación de los citados Departamentos.

Para la actualización de los índices de distribución del canon y sobrecanon petrolero se utiliza información proveniente de las siguientes fuentes oficiales: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), proyecciones de la población a nivel departamental, provincial y distrital, indicador de pobreza vinculado a necesidades básicas insatisfechas según departamentos, provincias y distritos, indicador de pobreza Foster-Greer-Thorbecke (a veces llamado FGT), Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y Producción de hidrocarburos por departamentos, provincias y distritos.

**Transferencias de los Recursos:** Los recursos que conforman el Canon y Sobrecanon Petrolero se determinan mensualmente por PERUPETRO S.A. El Consejo Nacional de Descentralización, distribuye los recursos a cada Gobierno Regional y Local beneficiario de estos recursos; mientras que PERUPETRO S.A. distribuye directamente a las Universidades.

Las reglas vigentes establecidas para las transferencias del canon revelan una gran desigualdad, según se observa:

Distribución del canon por petróleo entre departamentos, 2013



Fuente Propuesta Ciudadana – boletín 2014

El Ministerio de Economía y Finanzas reveló en un Informe sobre disparidades y resultado de la distribución del canon y regalías elaborado por la Comisión Multisectorial en Materia de Descentralización Fiscal, que los gobiernos regionales de cuatro de 25 departamentos en el país recibieron menos de S/.1 per cápita por canon y regalías durante 2013. Específicamente en el caso de Amazonas recibe (S/.0.0). (Fuente el Comercio abril de 2014).

### Historia del Oleoducto Nor Peruano:

De acuerdo a la información publicitada en la página web de Petroperú el Oleoducto Norperuano, es una de las obras más importantes y de mayor envergadura que se haya realizado en los últimos 100 años en el Perú.

La historia se inició en 1972, cuando el Gobierno encargó a Petroperú, dependiente en aquella época del Ministerio de Energía y Minas, realizar los estudios requeridos para la construcción del Oleoducto Norperuano y plantear los contratos con las compañías capaces de efectuar tal obra. El contrato para el diseño definitivo fue adjudicado en 1973 a la firma Bechtel. El 16 de setiembre de 1974 ambas partes lo suscribieron.

El 31 de diciembre de 1976, la Estación 1 del Oleoducto (San José de Saramuro) recibió petróleo de los yacimientos de Petroperú, y el primer frente de crudo llegó a la Terminal de Bayóvar el 24 de mayo de 1977. El 7 de junio

del mismo año el buque tanque Trompeteros realizó el primer embarque de crudo con destino a Refinería La Pampilla, en Lima.

Petroperú construyó posteriormente el Oleoducto Ramal Norte, que va desde la Estación Andoas a la Estación 5. Entró en operaciones el 24 de febrero de 1978.

El Oleoducto Norperuano se inicia con la recolección de petróleo crudo en la Estación 1, en San José de Saramuro (departamento de Loreto), a orillas del río Marañón y a unos 200 kilómetros al sudeste de Iquitos. Los tubos avanzan hacia el oeste, en plena selva, a lo largo del río Marañón, hasta la localidad de Borja, donde se ubica la Estación 5, también recolectora de petróleo crudo.

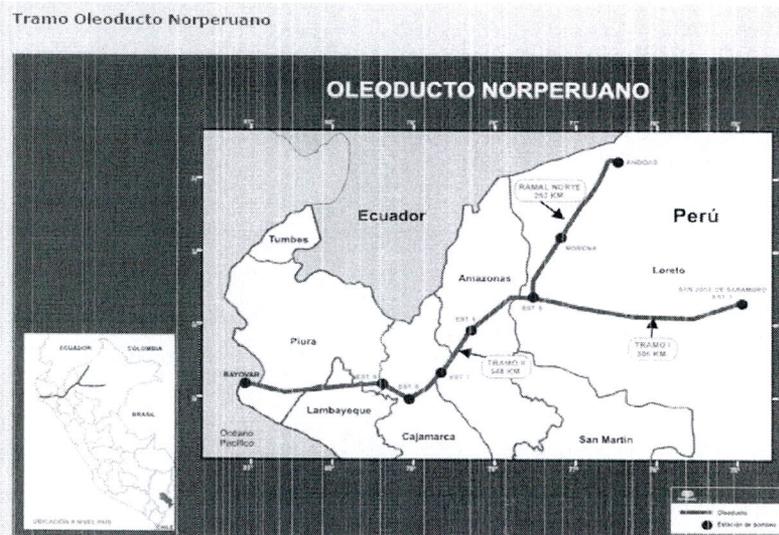
De esta estación, que es punto de confluencia del Ramal Norte, la tubería continúa en dirección sudeste hasta la Estación 6, en Kuzu Grande, distrito de Manseriche, provincia de Alto Amazonas. Sigue en forma paralela a la carretera que va de Mesones Muro hasta Bagua, en el departamento de Amazonas, donde se localiza la Estación 7. Alcanza el desierto del departamento de Piura, donde se levanta la terminal de Bayóvar, en la bahía de Sechura, todo lo cual es el Oleoducto principal, al cual se le une el oleoducto Ramal Norte.

El Oleoducto Norperuano, tiene una longitud de 854 kilómetros (atraviesa costa, sierra y selva). Se divide en dos tramos, el primero de 306 kilómetros, conformado por tuberías de 24 pulgadas de diámetro que unen las estaciones 1 y 5.

La tubería atraviesa agrestes terrenos o está sumergida. Existen lugares donde es imposible que los tubos vayan a nivel de tierra por lo que deben ser sostenidos por soportes tipo "H". El Ramal Norte tiene una longitud de 252 kilómetros. Se inicia en la Estación Andoas confluyendo en la Estación 5 con el oleoducto principal.

Es de señalar que en el caso específico de la Región Amazonas, se advierte que por las provincias de Condorcanqui, Bagua y Utcubamba pasa más del 25 % del Oleoducto Nor Peruano principal, además de que se encuentra la refinería el Milagro de la empresa Petroperú S.A., además de la franja que lo preserva por motivos de seguridad, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Ley N° 22180 que declara: "Zona de Reserva para el Estado, una franja de 75 metros de ancho a cada lado del eje del Oleoducto Nor Peruano, y los Sistemas de Recolectores Conexos, constituyendo una franja total de 150 metros de ancho, a lo largo de su ruta ubicada en los departamentos de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura; a fin de

que las operaciones de este sistema de transporte se realicen dentro de las máximas medidas de seguridad”.



Mediante Decreto Ley N° 19435 se declaró de necesidad y utilidad pública con la más alta prioridad nacional, la construcción del Oleoducto Trasandino Nor Peruano que permitiera transportar a la costa la producción de los yacimientos de petróleo ubicados en la selva.

La función del oleoducto es transportar petróleo desde la selva peruana hasta el terminal de Bayovar ubicado en la costa norte del País, de esta forma se logra proveer de mayor cantidad de crudo a las refinerías del país o del extranjero si éste se exporta.

El beneficio que brinda es la facilidad de disponer del petróleo extraído en la selva norte al transportarlo hasta la costa peruana, lugar donde se realiza la disposición del mismo.

En agosto de este año el ministro Gonzalo Tamayo, sostuvo *“el Oleoducto es la “columna vertebral” de la selva. Aquel que desarrolla operaciones petroleras necesita sacar sus productos por este tubo. Como derivado “cobramos impuestos, regalías y canon que va a los gobiernos regionales”, agregó.* (Fuente: Diario Gestión 08/08/2016).

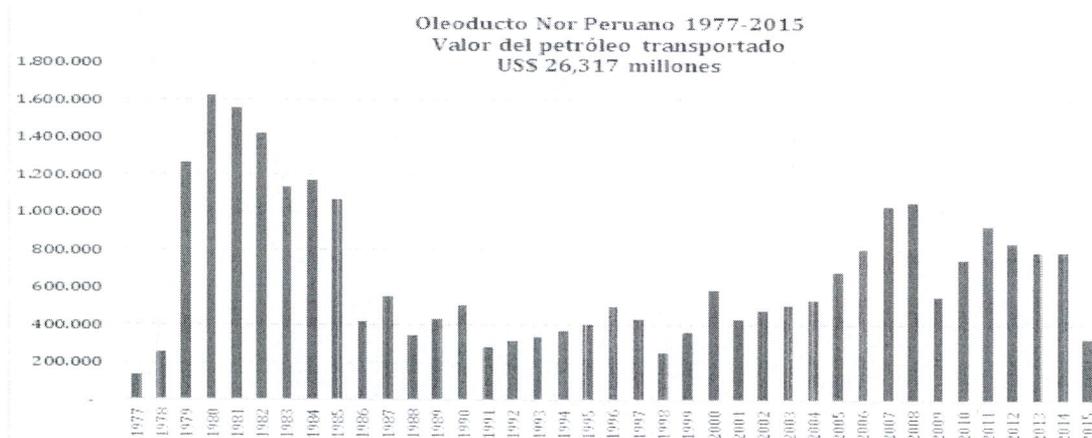
### Producción y valor:

El Oleoducto Nor Peruano trasladó al principio el petróleo proveniente de dos lotes petroleros: el Lote 8 de Petroperú y el Lote 1AB (hoy se llama Lote 192),

de Occidental Petroleum (OXY), de EEUU (en el año 2000 la empresa argentina Pluspetrol sustituyó a OXY en este Lote).

Desde fines del 2013, transportó pequeñas cantidades del Lote 67, de propiedad de la francesa Perenco (de Francia, que luego ha tenido participación de la estatal petrolera de Vietnam).

De 1977 al 2015 el Oleoducto transportó 992 millones de barriles (MMB). Cuando multiplicamos estos 992MMB por el precio en cada uno de los años mencionados, obtenemos US\$ 26,317 millones.



Fuente: Propuesta Ciudadana

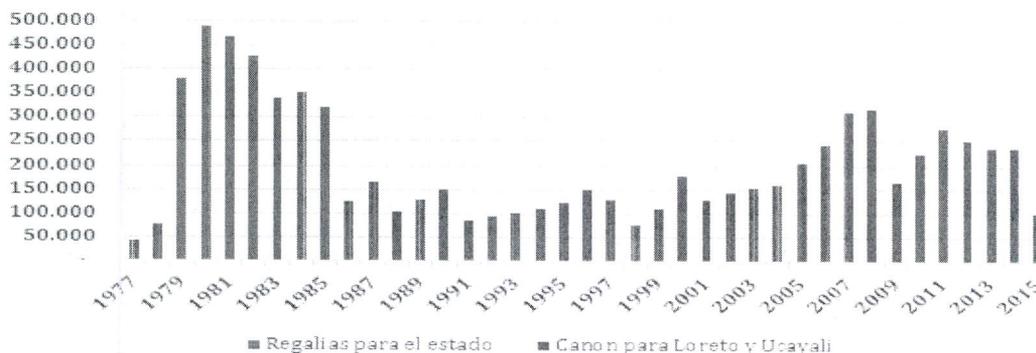
Al dejarse de importar petróleo por esa misma cantidad, contribuyó en gran medida a cifras positivas para la balanza comercial del país. El petróleo transportado ha significado importantes ingresos para el fisco por concepto del pago del impuesto a la renta, tanto de OXY como de Petroperú.

### **Respecto al Impacto económico para el Estado peruano**

Se calcula que los ingresos por las regalías pagadas al Estado peruano por OXY y por Petroperú. Estas regalías son un porcentaje del valor de la producción, calculada a precios internacionales. Así, las regalías recibidas por el Estado peruano en el periodo señalado llegan a la cifra de US\$ 7,895 millones.

Regalías y canon petrolero generado por el petróleo transportado por ONP

Regalías netas para el fisco: US\$ 4,515 millones  
Canon Loreto y Ucayali: US\$ 3,380 millones



Fuente: Propuesta Ciudadana

Dentro de estos US\$ 7,895 millones de regalías se contabiliza el dinero del canon petrolero que recibieron los departamentos (hoy regiones) y municipalidades de Loreto y Ucayali. El monto del canon percibido por estas dos regiones ascendió a US\$ 3,380 millones.

Con ese dinero se han realizado importantes obras que han contribuido al desarrollo económico de estas regiones, sin embargo, una situación particular es la de la región Amazonas, que como se sabe la legislación actual no permite que perciba algún beneficio, a pesar que por dicha región pasa el oleoducto Nor Peruano a través de 02 estaciones de Bombeo y funcionamiento de la refinería El Milagro, y que es víctima de los transtornos ambientales que se produce por los derrames del oleoducto.

Hasta diciembre del 2004, el canon priorizaba únicamente a las zonas ricas en minerales e hidrocarburos y no existía ningún mecanismo formal y legal para que el dinero que generaba la explotación de estos recursos naturales llegue a todas las otras regiones, pero con la dación de la Ley 28451, emitida en dicha fecha por el Congreso de la República, se creó un fondo intangible destinado a contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos donde pasa los ductos principales conteniendo hidrocarburos, siendo que la presente propuesta ha tomado dicho marco para adecuarlo a la necesidad de las regiones de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura, con la finalidad de contribuir al **desarrollo sostenible de las regiones por donde pasa el ducto principal** conteniendo los hidrocarburos y de este modo mejorar el bienestar de las comunidades involucradas, coadyuvando a la preservación del ambiente y de la ecología.

Por ejemplo, si tomamos como referente a una de las regiones antes citadas, como Amazonas, podemos advertir que de acuerdo a los sostenido por Humberto Campodonico en el Diario La República (el 08 de junio de 2009) en el 2001, el Valor Agregado Bruto (la macromagnitud económica que mide el valor añadido generado por el conjunto de productores de un área económica, recogiendo en definitiva los valores que se agregan a los bienes y servicios en las distintas etapas del proceso productivo) del Perú era de S/. 109,692 millones de soles de 1994, mientras que Amazonas era tan solo S/. 713 millones de 1994. Lo que quiere decir que Amazonas es el 0.65% del Valor Agregado Bruto (VAB) del Perú. Esta misma relación se mantiene hasta el 2007, último año con estadísticas del INEI. En Amazonas, el sector predominante es la agricultura, con el 40% del VAB, pero esa cifra para el Perú promedio es de 10% del VAB. La diferencia es abismal y reveladora del atraso económico. Si miramos Otros Servicios, Manufactura, Comercio y Construcción, las distancias con el resto del Perú también son notables.

Otra forma de medir las carencias es el Índice de Desarrollo Humano, elaborado por el PNUD (toma en cuenta la esperanza de vida al nacer, el alfabetismo y la escolaridad). Amazonas ocupa el # 17 de las 24 regiones. De un total de 1,845 distritos en el Perú, Amazonas tiene 84 distritos y 7 provincias. De estos, más de 33 están entre los últimos 500 distritos con peor Índice de Desarrollo Humano en el país.

A este cuadro de agravada pobreza se agrega que los ingresos de las municipalidades de Amazonas por concepto del Foncomun apenas suman S/. 8 millones en el 2009, siendo la cifra nacional de S/. 3,708 millones. Amazonas solo tiene el 0.22% del total.

Sobre esta base de atraso y pobreza, encontramos la falta de infraestructura vial, la falta de viviendas, falta de agua y desagüe, colegios y su equipamiento, hospitales, el alto índice de enfermedades como el SIDA y VIH, el analfabetismo, es decir se ha dejado de lado el modelo de desarrollo social, económico y productivo. Existen varios proyectos de inversión pública pero no se ejecutan, según declaración del Presidente Regional (La Republica 2013) “En la región desarrollamos dos grandes proyectos al año, más adelante se tendrá una mejor cifra y se podrá dejar los perfiles de los expedientes para las siguientes autoridades y se ejecuten inmediatamente”, por la falta de presupuesto, mientras esta política no se revierta por parte del Estado, Amazonas seguira sumida en la pobreza.

De lo expuesto es claro que Amazonas aun siendo zona de frontera y concentrar la mayor población de comunidades indígenas, no ha sido

favorecida de modo alguno, muy por el contrario existe un total ausentismo del Estado.

La minería y el petróleo tienen una importancia mínima en la región Amazonas, lo que significa que no tiene ingresos por canon petrolero ni minero. Pero, ojo, la cifra del VAB no da cuenta de las actividades de exploración de petróleo, la misma que se ha incrementado en los últimos años, siendo una de las principales fuentes de conflicto.

Un índice referencial en la región Amazonas es la pobreza, la cual alcanza al 74,5% de la población, un retroceso con respecto al 55% del 2007. Así, Amazonas pasó a formar parte de las Regiones pobres del Perú junto con Apurímac.

No obstante, se debe destacar que el presente proyecto, con un criterio de equidad, beneficia a las Regiones de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura, dado que en dichas regiones pasa el ducto principal conteniendo los hidrocarburos; razón por la cual, la finalidad de la presente propuesta de la presente propuesta normativa es el mejoramiento y el bienestar de las comunidades involucradas en dichas regiones, coadyuvando a la preservación del ambiente y de la ecología respectivamente.

En el caso de la región Amazonas, esta se encuentra dentro de las cinco (05) regiones con mayor pobreza, y se ha encontrado muchas veces afectada por el derramamiento de petróleo del Oleoducto Norperuano.

NIVELES DE POBREZA TOTAL EN LAS REGIONES					
Entre 43.8% y 50.9%	Entre 32.4% y 36.1%	Entre 20.6% y 24.7%	Entre 14% y 18.1%	Entre 9.6% y 12%	Entre 1.8% y 4.3%
Cajamarca y Huancavelica	Amazonas, Apurimac, Ayacucho, Huánuco, Loreto, Pasco, Piura y Puno	Áncash, Cusco, La Libertad, y San Martín	Junín, Lambayeque y Tacna	Arequipa, Madre de Dios, Moquegua, Callao, provincia de Lima, región Lima, Tumbes, Ucayali	Ica

FUENTE: INEI, MEF

En Amazonas, encontramos dentro de los 20 distritos más pobres del país, a El Cenepa, provincia de Condorcanqui. También encontramos 10 distritos ubicados entre los 150 más pobres del Perú, con una tasa de pobreza que oscila entre el 65,7% y el 91,7%. Uno ubicado en la provincia de Condorcanqui (El Cenepa), cinco en Luya (Pisuquia, Santa Catalina, San Jerónimo, Lónguita y Cocabamba), tres en Chachapoyas (Sonche, Chuquibamba y Chiliquin) y uno en Bagua (Imaza).

Por otro lado, de los 84 distritos existentes en el departamento, 42 de ellos están por encima del 50% de pobreza, albergando los distritos más pobres Condorcanqui con 3, Luya con 16 y Chachapoyas con 13. Es decir, la mayoría de distritos de cada una de estas tres provincias, están en situación de pobre o pobre extremo, sabiendo que Condorcanqui en total cuenta con 3 distritos, Luya 23 distritos y Chachapoyas con 21 distritos.<sup>1</sup>

La provincia de Condorcanqui, cuenta con una población total de 43,311 habitantes, según Censo 2007.

De acuerdo al Mapa de Pobreza “FONCODES 2006”, la provincia de Condorcanqui tiene un índice de carencias de 1, ello la ubica en primer quintil de carencias, donde la población no tiene: agua 77%; desagüe 30% y electricidad 94%, tasa de analfabetismo en mujeres 30%, y en niños de 0 a 12 años 45%. La tasa de desnutrición en 1999 fue de 61%.

En lo que respecta a los servicios Básicos. En educación, tenemos: nivel inicial con 309 centros educativos con un total de 19,498 estudiantes; Pronoei 53 instituciones educativas y 1068 alumnos, primario 175 centros educativos con un total de 12643 alumnos, en el nivel secundario tiene 22 centros educativos y 3612 alumnos y en el nivel superior la provincia cuenta con 6 instituciones educativas y 179 alumnos. En Salud, se cuenta con 1 hospital, 3 centros educativos y 45 postas para toda la provincia.<sup>2</sup>

Sin lugar a dudas, tomando como referencia a la región de Amazonas, esta se ha convertido en el nuevo cinturón de pobreza a nivel de país, junto a las regiones de Cajamarca y la Libertad. Que en el caso de Cajamarca, también pasa el ducto principal del Oleoducto Nor Peruano; razón por la cual se verá beneficiada con el presente proyecto de ley conjuntamente con Loreto, Lambayeque y Piura.

Debemos además señalar que en el caso, de la referida Región Amazonas se suman los derrames del oleoducto que han pasado a los largo de todos estos años, los cuales afectan los ríos y ha atacado directamente a la salud de los pobladores en Amazonas, sin dejar de lado, que la flora y fauna local ha sido y está siendo gravemente dañada.

Lo señalado es sumamente grave si se considera que en Amazonas no hay agua por lo que los rios son la unica fuente y si estos están siendo

<sup>1</sup> <https://www.servindi.org/actualidad-noticias/20/10/2017/amazonas-sumergido-en-el-cinturon-de-pobreza>

<sup>2</sup> [http://www.proviasdes.gob.pe/planes/amazonas/pvpp/PVPP\\_Condorcanqui.pdf](http://www.proviasdes.gob.pe/planes/amazonas/pvpp/PVPP_Condorcanqui.pdf)

contaminados por los derrames ponen en riesgo la vida de la población de la región.

El 25 de enero de 2016, se produjo un derrame de cerca de 2.971 barriles de petróleo en el distrito de Imaza, departamento de Amazonas. El crudo llegó a las aguas del río Chiriaco e incluso al río Marañón. Se estimó que remediar los daños tomará por lo menos un año.<sup>3</sup>

Petro-Perú confirmó la tarde del miércoles 10 de agosto de 2016, la cuarta fuga de petróleo en la Amazonía. El derrame ocurrió a la altura del kilómetro 365 del tramo 2 del Oleoducto Nor Peruano en el distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, región Amazonas.<sup>4</sup>

La región de Amazonas tiene una abundante biodiversidad (variedad de especies animales y vegetales), las comunidades indígenas que habitan viven directamente de sus recursos naturales. Cuando ocurre un derrame de petróleo los animales mueren. Para descontaminar el sitio es necesario remover la vegetación y la parte del suelo que entró en contacto con el petróleo, que es generalmente la parte orgánica (donde se encuentran los microorganismos que fertilizan el suelo). Las personas que vivían de la caza, la pesca o la agricultura se quedan sin su principal sustento y tienen que abandonar la tierra para sobrevivir.

Los derrames atentan contra la vida de plantas, animales y personas, además genera daños físicos en los individuos, convierte en un elemento no consumible al agua.

En los suelos contaminados no es posible la siembra, afecta los ecosistemas ricos y productivos de la región.

Todo ello trae consigo altos costes sociales, ambientales y económicos difíciles de revertir sin cambios profundos e importantes.

## **FUNDAMENTO DE LA MEDIDA LEGISLATIVA**

### **Legislación:**

El artículo 44° de la Constitución Política del Perú, establece que es deber del Estado promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

<sup>3</sup> <https://elcomercio.pe/peru/amazonas/amazonas-oefta-verifica-petroleo-derramado-afecta-rio-nieva-246624>

<sup>4</sup> <https://elcomercio.pe/peru/pefro-peru-cinco-derrames-protagonizado-ano-250212>

Que, el artículo 58° del texto constitucional establece que el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en las áreas de promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

El artículo 66° de la Constitución Política precisa que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

El Artículo 77 de la Constitución Política del Perú consagra que: (...) “Corresponden- a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación “adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon”.

El artículo 1° de la Ley N° 27506 (Ley de Canon) señala que: “El canon es la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales”, concomitante con el artículo 11° de la Ley N° 28077 (Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 27506, Ley de Canon), que crea el canon gasífero a la explotación del gas natural y condensados de gas, que beneficiará a la circunscripción donde está ubicado geográficamente el recurso natural.

El artículo 20° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales, señala que todo aprovechamiento de recursos naturales por parte de particulares dará lugar a una retribución económica que se determina por criterios económicos, sociales y ambientales. Asimismo establece que la retribución económica incluye todo concepto que debe aportarse al Estado por el recurso natural, ya sea como contraprestación, derecho de otorgamiento derecho de vigencia del título que contiene el derecho establecido por las leyes especiales. Y finalmente, precisa que el canon por explotación de recursos naturales y los tributos se rige por leyes especiales.

Mediante Ley No. 30062 se uniformizó el canon y el sobrecanon por la explotación de petróleo y gas para los departamentos Loreto, Ucayali, Piura, Tumbes y la provincia de Puerto Inca en Huánuco, estableciendo que el canon está constituido por el 15% y el y Sobrecanon Petrolero al 3.75% del Valor de la Producción que obtiene el Estado por la explotación de petróleo, gas natural asociado y condensados en los Departamentos mencionados y se paga con las regalías que se derivan de su explotación.

Además incorporó al canon y sobrecanon de petróleo y gas el 50% del impuesto a la renta de las empresas que explotan petróleo y gas en dichas

circunscripciones y el 50% del impuesto a la renta de las empresas que prestan servicios complementarios o accesorios a la explotación de petróleo y gas en las referidas circunscripciones.

La ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza (Ley N° 29778), aplicable a Amazonas por ser zona de frontera, establece el desarrollo de fronteras e integración fronteriza como política de Estado con participación de los niveles de Gobierno Nacional, gobierno regional y gobierno local, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público.

En su Artículo 33 se dispone que los recursos del Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza Constituyen recursos de los órganos componentes del Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza, asimismo en el Artículo 34 se prevé un Fondo para el Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza ordenando al Poder Ejecutivo adoptar las acciones necesarias para la creación y determinación de las fuentes de financiamiento del Fondo para el Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza que financia los planes, programas, proyectos y actividades en zonas de frontera, de acuerdo a la presente Ley. La creación de este Fondo se encuentra exceptuada de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y de lo dispuesto en el párrafo 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, sin embargo, a pesar que esta Ley ha sido reglamentada, en el caso de Amazonas no cuenta con fuente de financiamiento y dicho fondo no le ha sido asignado.

#### **Propuesta:**

La presente propuesta legislativa tiene por efecto hacer realidad el principio de descentralización de los recursos públicos generados, sobre todo en aquellas zonas geográficas que no se ven beneficiadas con la distribución actual de los beneficios establecidos por la legislación vigente y si alguna o algunas de ellas fueren beneficiadas, se tomará como referencia a las regiones de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura, con la finalidad de contribuir al **desarrollo sostenible de las regiones por donde pasa el ducto principal**

No obstante se debe considerar que las regiones de Amazonas y Cajamarca son aquellas donde se registran los más altos índices de pobreza y pobreza extrema como se ha reseñado, siendo injusto que hasta la fecha no gocen de los beneficios obtenidos por la extracción del petróleo, no obstante, que por su ubicación geográfica están involucradas con su ejecución y viabilidad.

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para  
Mujeres y Hombres”

Por ejemplo, en el caso de la región Amazonas, ha sido una espectadora de los beneficios que trae la extracción del petróleo y del oleoducto nor peruano, y no se ha visto beneficiada de modo alguno muy por el contrario viene siendo víctima de un impacto ambiental y social negativo (mirar cuadro de derrames proporcionado por la OEFA desde el 2011 a inicios de 2016, y además recordemos el Baguazo).

Emergencias atendidas por el OEFA 2011 - 2016

Fecha de emergencia	Fecha de Supervisión	Descripción	Región	Provincia	Distrito
03/04/2011	01-07/11/2011	Derrame ocurrido en la Estación N° 7, progresiva Km. 513+500 (Tramo II)	Amazonas	Ucubamba	El Milagro
26/12/2011	04/01/2012	Derrame ocurrido en la Zona Industrial - Estación N° 1 (Tramo I) del Oleoducto Nor Peruano, realizada el 04 de enero de 2012	Loreto	Loreto	Urázinas
13/04/2012	16/04/2012	Derrame ocurrido en el Km. 791+600 del ONP (Tramo II)	Piura	Sechura	Sechura
04/09/2012	10/09/2012	Derrame ocurrido en el Km. 587+300 del ONP (Tramo II)	Amazonas	Condorcanqui	Niwa
21/09/2013	22-23/09/2013	Derrame ocurrido en el Km. 504+400 del ONP (Tramo II)	Amazonas	Bagua	Bagua
25/05/2014	27/06/2014 03/06/2014	Derrame ocurrido en el km 547+463 del ONP (Tramo II)	Cajamarca	Jaén	Jaén
26/06/2014	30/06/2014	Derrame ocurrido en la zona industrial de Estación 1 del ONP (Tramo I)	Loreto	Loreto	Urázinas
30/06/2014	02-05/07/2014	Derrame ocurrido en el Km 41 + 833 del ONP (Tramo I)	Loreto	Loreto	Urázinas
	09-13/07/2014				
	22-25/07/2014				
	06-11/08/2014				
18/09/2014	20-23/09-2014	Progresiva km 605+031 del ONP (Tramo I)	Cajamarca	Jaén	Pucara
18/11/2014	17-21/11/2014	Km 20 - 150 del ONP (Tramo I)	Loreto	Loreto	Urázinas
18/11/2014	19/11/2014	Km 622.5 de ONP (Tramo II)	Cajamarca	Jaén	Pomahuaca
10/12/2014	11-12/12/2014	Progresiva km 835 + 200 del ONP (Tramo I)	Piura	Sechura	Parachique
27/12/2014	29-31/12/2014	Progresiva km 814 + 500 del ONP (Tramo I)	Piura	Sechura	Parachique
19/02/2015	21-22/02/2015	Progresiva km 504 + 066 del ONP (Tramo II)	Amazonas	Bagua	La peca
21/09/2015	23-24/09/2015	Aprox. progresiva km 797 + 150 del ONP (Tramo II)	Piura	Sechura	Sechura
14/10/2015	16-17/10/2015	Línea de recuperación de 06 pulgadas de torques 11013	Piura	Sechura	Sechura
02/11/2015	04/10/2015	Km 569+713 (Tramo II)	Cajamarca	Jaén	-
06/11/2015	07-09/11/2015	Km 519+408 (Tramo II)	Amazonas	Ucubamba	El milagro
25/01/2016	26-28/01/2016	Km 440+785 (Tramo II)	Amazonas	Condorcanqui	Imaza
03/02/2016	05-12/02/2016	Km 206 +031 (Ramal Norte)	Loreto	Datem del marañón	Morona

Fuente: Dirección de Supervisión

El presente proyecto de Ley es una propuesta que pretende que la distribución de los beneficios económicos que conlleva la explotación del petróleo sea justa y se haga en base a la participación, considerando como beneficiarios a las regiones de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura; pues es evidente que las regiones deben participar de los beneficios en la proporción en que facilitan su explotación, y siendo que por su territorio pasa el ducto que permite su transporte, considerando que la explotación y extracción del petróleo produce beneficios económicos para la zona en donde se encuentra y para el país en general.

En efecto, el paso del oleoducto nor peruano abarca aquellas zonas geográficas por donde se desarrolla la explotación en sus diversas fases, generándose un determinado impacto en la regiones de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura, **que son las regiones por donde pasa el ducto principal** que transporta el crudo para ser distribuido y comercializado en Bayobar para el consumo interno o para exportado.

Por ello es indispensable otorgar recursos para que las Regiones de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura, puedan desarrollar proyectos de inversión para reducir y/o prevenir los impactos negativos que se producen, así como para financiar proyectos de inversión de infraestructura regional y local de carácter estratégico, que constituya la base económica para superar los altos índices de pobreza y exclusión, todo ello en beneficio de dichas regiones y con ello reducir los indicadores de pobreza.

### **Creación de fondos de impacto similar en el año 2004 en el Perú:**

Como ya se ha indicado no sería la primera vez que se propone crear un fondo, pues como se indico en el rubro antecedentes el FOCAM es el Fondo de Desarrollo Económico de Camisea creado por la Ley No 28451 como un fondo monetario intangible destinado a contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Ucayali y el área de Lima-provincias por donde pasan los ductos principales que transportan el hidrocarburo de los lotes 56 y 88.

Este fondo se destina únicamente a la financiación de proyectos de inversión en infraestructura económica y social de los gobiernos regionales y locales de los departamentos señalados, así como para financiar proyectos de investigación en las universidades públicas que se encuentren dentro de la jurisdicción en dichas áreas. Está constituido por el 25% de de lo recaudado por concepto de regalías que le corresponden al Gobierno Nacional proveniente de los lotes 56 y 88, después de efectuadas las deducciones del Canon Gasífero y otras deducciones. En este caso, lo que se busca es que los criterios empleados para el FOCAM se tomen en cuenta a favor de la región Amazonas, por ello que la formula legislativa es similar, pues es la que se adecua de mejor manera, además no colisiona con otras instituciones ni disposiciones.

### **En el Derecho Comparado:**

Es de señalar, que en muchos países de América latina se ha previsto el mecanismo para compensar a las áreas o regiones no productoras, como son los casos de Mexico, Bolivia, Colombia, esta última ha dispuesto un derecho similar, en su Constitución de 1991 cuando preciso algunos aspectos en cuanto se refiere a las normas de los yacimientos de hidrocarburos, también reconoció, que la explotación de productos minerales y energéticos debe llevar al pago de regalías. La Carta Magna, además de mantener los derechos a percibir regalías de los entes territoriales donde se encontrasen los yacimientos, extendió éstos a los municipios portuarios y ordenó la creación de un fondo de regalías, cediéndole a éste el porcentaje que antes ingresaba a la

Nación. De acuerdo con los preceptos constitucionales, la ley debería definir los montos de las regalías, su distribución y uso. Así el Artículo 360: reconoce como beneficiarias directas de las regalías a las entidades territoriales en las cuales se explotan y a los puertos marítimos o fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables. Por su parte el Artículo 361 crea el Fondo Nacional de Regalías (FNR) y determina los sectores de inversión: promoción de la minería, preservación de medio ambiente y proyectos regionales de inversión.

Bolivia también ha creado mecanismos para también incluir a las áreas donde no se extrae (o no productoras) para reducir la concentración y las diferencias generadas por estas transferencias, así su Constitución Política sostiene el “Artículo 368: Los departamentos productores de hidrocarburos percibirán una regalía del once por ciento de su producción departamental fiscalizada de hidrocarburos. De igual forma, los departamentos no productores de hidrocarburos y el Tesoro General del Estado obtendrán una participación en los porcentajes, que serán fijados mediante una ley especial.” Además, se hace referencia al uso de la renta generada por la explotación de recursos naturales mencionando que su distribución y uso deberá promover la “diversificación económica”.

Se presenta el cuadro de la distribución de las rentas de industrias extractivas:

	Sector	Propiedad de los recursos naturales	Constitución incluye provisiones sobre distribución a gobiernos subnacionales	Tipo de renta que se distribuye	Formación de la renta	Principio de Origen	Mecanismos para compensar a áreas no productoras
Bolivia	Hidrocarburos	Ciudadanía (Pueblo Boliviano)	Sí	Regalías, IDH	Valor de la producción	Sí	Sí
Brazil	Hidrocarburos	Unión (Gobierno Federal)	Sí	Regalías, participaciones especiales	Valor de la producción	Sí	No
Colombia	Hidrocarburos y Minería	Estado	Sí	Regalías	Valor de la producción	Sí	Sí
Ecuador	Hidrocarburos	Estado	Sí, comunidades, pueblos y nacionalidades	Impuesto de 1 dólar por barril de petróleo producido en la amazonia	Valor de la producción	Sí, pero mínimo	No
Mexico	Hidrocarburos	Nación	Sí	Todos los ingresos federales	-	Sí, pero mínimo	Sí
Peru	Hidrocarburos y Minería	Nación	Sí	Impuesto a la renta (empresas mineras y gasíferas), regalías	Utilidades de las empresas	Sí	No
Venezuela	Hidrocarburos	República	Sí	Regalías, porcentaje del Presupuesto Nacional	Valor de la producción	Sí, pero mínimo	Sí

*Fuente Revenue Watch Institute – Agosto 2012*

### **Análisis del Impacto de la Vigencia de la Norma en la Legislación Laboral**

La presente norma no contraviene ningún dispositivo legal vigente, guarda relación con lo establecido en la Constitución del Perú, y por el contrario esta contribuirá de manera positiva la legislación actual sobre la materia, por lo que resulta jurídicamente viable su aprobación, considerando además que su mayor impacto será la reducción de la pobreza.

### **Análisis Costo Beneficio**

El Proyecto no representará para el Estado ninguna erogación adicional a nivel presupuestal. Todo lo contrario, significaría la posibilidad de concretar el principio de descentralización económica, sin afectar los ingresos de la zona productora o de explotación del campo y redistribuyendo los recursos hacia otras circunscripciones del país como Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura, con la finalidad de contribuir al **desarrollo sostenible de las regiones por donde pasa el ducto principal.**

La vigencia del presente proyecto legislativo no significará ningún costo adicional para el Estado debido a que se trata simplemente de una redistribución de los ingresos que percibe el Gobierno central por concepto de regalías que proceden de las empresas que explotan el petróleo.

Los beneficios que se obtengan serán, en cambio, de una gran magnitud por cuanto contribuirán de manera real y objetiva al desarrollo de las regiones de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura, entre ellas, unas de las regiones más pobres del país que tendrá por fin recursos adicionales para destinarlos en proyectos de beneficio de su población y a la creación de nuevos puestos de trabajo.

Además los beneficios que genera son tanto económicos como sociales. Apunta a concretizar el principio de descentralización de los recursos públicos y como tal se beneficiará a diversas regiones, que de alguna manera están involucradas en el negocio petrolero.

De esta manera se estaría contribuyendo además a la paz social en nuestro país y al desarrollo sostenible, pues esta renta va constituir la palanca inicial para desarrollar otras actividades económicas relacionadas, a saber la agricultura, comercio e industria a fin de alcanza nuevos niveles de crecimiento y sustentabilidad económica de largo plazo.